



ESTUDIOS PREVIOS

“Adquisición de bonos personalizados o tarjetas electrónicas canjeables, para compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que por ley tienen ese derecho en la vigencia 2021”.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

(Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.5.1. y Decreto 1082 del 2015.)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Subdirección Administrativa

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Jaime Antonio Sarmiento Santander

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Diciembre 2021

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

A nivel interno institucional, propende por el buen bienes y buen desempeño de sus funcionarios reconociéndoles los beneficios que la ley les otorga para el correcto ejercicio de sus funciones. Es así como el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, disponen que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2021, es decir, una remuneración inferior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052,00).

Por su parte el Decreto 1978 de 1989 en su artículo 5 señala *“Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades”.*

A su vez, el Artículo 1° del Decreto 982 de 1984, consagra: *“Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 7° de la Ley 11 de 1984, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada”.*

El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1984, **debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejercen sus funciones (Subrayado y Negrilla fuera de texto).**

Asimismo, el Concepto 70221 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública señala:

“... Ahora bien, en relación con el reconocimiento en dinero de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

*«De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, **si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera***



creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.»(Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por su parte la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla."

En el presente proceso aplicaría el acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-2019, pero teniendo en cuenta la jurisprudencia No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, y la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. El procedimiento que se debe adelantar, es el establecido por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020.

No obstante, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Auto del 29 de marzo de 2017 dentro del proceso con Radicado 11001-03-26-000-2016- 00017-00 en ejercicio del Medio de Control de Nulidad, con Ponencia de la H. Consejera Dra. MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de Mínima Cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

Para el Consejo de Estado es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

En este sentido, se determinó que resultaba más conveniente para la Entidad, realizar la entrega de bonos personalizados, tarjetas electrónicas canjeables para dotación, siendo ello una medida para atender la necesidad respetando los requerimientos individuales de los beneficiarios que tienen en lo que respecta al gusto, comodidad y pertinencia de acuerdo con la labor.

Es de anotar que, en los procesos contractuales adelantados por la Entidad, en los últimos años para la entrega de la dotación, se ha comprobado que el procedimiento utilizado a través de bonos personalizados, tarjetas electrónicas canjeables, ha permitido un cubrimiento ágil y oportuno cuando el empleado lo redime, permitiendo ofrecer variedad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, flexibilizando la oportunidad para el cambio de los bonos personalizados por prendas que se adecuan a las necesidades de los funcionarios, teniendo en cuenta que no es posible estandarizar la dotación toda vez que la misma será entregada a empleados que desempeñan diferentes funciones.

Con fundamento en lo expuesto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de bonos personalizados, tarjetas electrónicas canjeables para los funcionarios de la Unidad de Gestión General, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2021, por lo cual es preciso dar inicio al proceso de contratación que garantice su adquisición.

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó a través de las bases de datos Subdirección Administrativa que, para la para la primera, segunda y tercera entrega de dotación de la vigencia 2021, existen 10 funcionarias mujeres y 6 funcionarios hombres, vinculados a la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que cumplen con los requisitos señalados y que, por tanto, ostentan el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con el propósito de satisfacer las necesidades de vestuario y calzado para los funcionarios masculino y femenino, se precisa de acuerdo con el siguiente cuadro:

NO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	GENERO	No. CÉDULA	No. De bonos a entregar
1	QUEVEDO AGUDELO ROSA ELVIA	Femenino	51.690.491	3
2	ROJAS OLIER ADRIANA GISELLA	Femenino	51.939.740	3
3	FORERO JESSICA ALEJANDRA	Femenino	1.020.773.762	3
4	PARRA ANGULO ANA MARIA	Femenino	1.032.483.949	3
5	SANCHEZ MUÑOZ SANDRA SHIRLEY	Femenino	52.518.633	3
6	PAEZ MOLINA FANELY	Femenino	51.893.415	3
7	AYALA AVILA LAURA ALEJANDRA	Femenino	1.000.785.970	1
8	SUAREZ BUITRAGO GLORIA CONSUELO	Femenino	51.772.856	3
9	OCHOA CÁRDENAS ILCE DORIS	Femenino	52.391.207	3
10	LEÓN GARCIA ANGELA ASTRID	Femenino	1.019.054.252	3
11	HERMELINDA TIMOTE	Femenino	52.797.404	2
12	MARIA MIRIAM OCHOA	Femenino	39.690.697	2
13	FLOREZ DÍAZ ANDRÉS HUMBERTO	Masculino	80.040.516	3
14	GONZALEZ TORRES JONATHAN	Masculino	1.023.908.255	3
15	JOYA GIL JUAN CAMILO	Masculino	1.015.431.070	3
16	URIZA CANTOR JEISSON ESTEBAN	Masculino	1.026.283.606	3
17	SOTELO TORRES FRANCISCO	Masculino	79.379.674	3
18	SOTELO DIAZ FRANCISCO	Masculino	1.032.371.715	3
TOTAL DE BONOS				50

La dotación se efectuará entregando un bono personalizado o tarjeta electrónica canjeable correspondiente a vestuario y calzado por cada funcionario que por ley tienen ese derecho en la vigencia 2021, cuyas características se determinarán teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas y de conducción en un clima frío y se desempeñan en diferentes roles.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2021.

De acuerdo con lo descrito, se requiere la celebración de un contrato de compraventa a través de la modalidad de selección de mínima cuantía por tratarse de un proceso de selección cuyo presupuesto no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad, el medio más idóneo y oportuno para satisfacer la necesidad es el procedimiento establecido para las contrataciones de mínima cuantía.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR																							
2.1	OBJETO: Adquisición de bonos personalizados o tarjetas electrónicas canjeables, para compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que por ley tienen ese derecho en la vigencia 2021.																							
2.2	<p>Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmentos</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">80000000</td> <td>80140000</td> <td>80141700</td> <td>80141706</td> <td>Servicios de intermediación de productos</td> </tr> <tr> <td>801500</td> <td>80151500</td> <td>80151504</td> <td>Servicios de promoción comercial</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">53000000</td> <td>5311000</td> <td>53111600</td> <td></td> <td>Zapatos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>53101700</td> <td>53101700</td> <td>Sueteres</td> </tr> </tbody> </table>	Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre	80000000	80140000	80141700	80141706	Servicios de intermediación de productos	801500	80151500	80151504	Servicios de promoción comercial	53000000	5311000	53111600		Zapatos		53101700	53101700	Sueteres
Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre																				
80000000	80140000	80141700	80141706	Servicios de intermediación de productos																				
	801500	80151500	80151504	Servicios de promoción comercial																				
53000000	5311000	53111600		Zapatos																				
		53101700	53101700	Sueteres																				



			53101800	53101800	Abrigos y chaquetas
			53101900	53101900	Trajes
			53102000	53102000	Vestidos faldas saris y kimonos
2.3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver Ficha Técnica (ANEXO 11).				
2.4.	Tipo de contrato a celebrar: El tipo de contrato a celebrar es de compraventa.				
2.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día hábil siguiente del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Nota: En todo caso no podrá exceder el 30 de diciembre de 2021.				
2.6.	VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato que se adjudicara será hasta por el valor total de la propuesta económica que presente el proponente que resulte ganador, sin que este valor supere el valor del presupuesto oficial estimado. Incluido el valor ofertado del porcentaje de intermediación. Nota 1: Así mismo deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso. Nota 2: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.				
2.6.1.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: La DNDA, ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.426.675) , incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16421 del 17 de diciembre de 2021 , que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección, expedido por la Subdirector Administrativo de la DNDA. Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. <u>El valor del presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:</u> Para la adquisición de cincuenta (50) bonos o tarjetas electrónicas redimibles la suma de hasta VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.750.000) . Para el porcentaje de intermediación, el valor corresponderá al valor ofertado por el contratista al momento de presentar su propuesta económica el cual no podrá ser superior al (7,37%) del valor de los bonos, que corresponde hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.676.675) .				
2.7.	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Dirección Nacional de Derechos de Autor, cancelará el valor del contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la totalidad de las dotaciones, es decir, una vez el contratista haya realizado la entrega de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">• Certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).				



	<ul style="list-style-type: none">• Radicación de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano o radicar a través del correo electrónico info@derechodeautor.gov.co de la DNDA y posteriormente publicarla en la plataforma de SECOP II por la ruta: Contrato, detalle- numeral 7 “Ejecución del contrato” – plan de pagos – crear– registrar y ENVIAR.• Certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la DNDA para ejercer la supervisión del contrato. <p>Nota 1: Este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Nota 2: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p>
<p>2.8.</p>	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La entrega de los bonos personalizados, tarjetas electrónicas canjeables correspondientes a la dotación, se hará a los beneficiarios en la Calle 28 # 13A-15 piso 17, única sede de la DNDA, a través de la subdirección administrativa, luego del ingreso de los bonos personalizados, tarjetas electrónicas canjeables a la Entidad por intermedio del área de Almacén, bienes e inventarios.</p>
<p>2.9.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>El contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.2. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el mismo y los demás documentos que lo integran.3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la directora general con el fin de que la licencia se reciba a entera satisfacción de la Entidad.4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.10. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.11. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.14. Constituir las garantías requeridas por la entidad.15. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.



16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta, para la realización de los pagos por consignación.
17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista de obliga a cumplir lo establecido en los requisitos técnicos y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. El proponente se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para cada una de las entregas de acuerdo con el modelo y color a elegir
2. Cada entrega se hará de conformidad con la relación de los nombres que se presentan en el contrato, la cual está sujeta a la causación del derecho por parte de los funcionarios que de conformidad con la ley 70 de 1988, tienen derecho a percibir la dotación. La DNDA se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto del suministro.
3. El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.
4. Las entregas de las dotaciones deben realizarse por el contratista adjudicado, por medio de los BONOS en el almacén de la DNDA, dentro de las fechas establecidas en el contrato, en el cual especificará el nombre del funcionario beneficiario del bono, concepto y valor de la dotación incluido I.V.A.
5. Las dotaciones a entregar, deben corresponder a las tallas del funcionario que tiene derecho a ella y cualquier costo adicional no será responsabilidad de la DNDA.
6. El contratista aceptará la modificación del contrato en valor y cantidades, si el número de servidores que causen el derecho varía por el retiro o ingreso de nuevos servidores. Para este caso la DNDA se lo solicitará al Contratista por escrito y de ello se elaborará un contrato modificatorio.
7. El contratista debe garantizar que el equipo de trabajo que vaya a realizar la entrega de los bonos personalizados o tarjetas electrónicas canjeables o del personal que realice la entrega de la dotación a los funcionarios, cuente con todas las medidas de bioseguridad, para así evitar la propagación del COVID 19.
8. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto.

2.10. OBLIGACIONES DE LA DNDA

La Entidad, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones con el contratista:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Entregar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de bienes efectivamente recibidos.
6. Disponer en su sede de la calle 28 No. 13 A - 15 Piso 17, de una persona responsable de la recepción y verificación de entrega completa del objeto del contrato.

COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:



La supervisión del contrato resultante del presente proceso será realizada por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DNDA** y/o quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

Parágrafo. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones:

1. Suscribir las Actas inherentes a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente Contrato y ficha técnica.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución de este.
4. Recepcionar la correspondencia del Contratista, y hacer las observaciones que estime convenientes.
5. Solicitar la suscripción de Otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo diez (10) días de antelación ante la Subdirección Administrativa de la Entidad.
6. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subdirección Administrativa de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
7. Velar por que el Contratista cumpla con la calidad de los Servicios pactados.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Entidad
10. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
11. Alimentar el expediente, con las actuaciones que surgen dentro de la ejecución del Contrato.
12. Realizar la gestión correspondiente a fin de garantizar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente hasta la liquidación del presente Contrato.
13. Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

3.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo. La modalidad de selección aplicable al proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo que se señala a continuación:

El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 dispone que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará de la conformidad de las reglas que se estipulan en el mismo artículo.

En concordancia con lo anterior el Decreto 1885 del 2015 establece en el título (“modalidad de selección” capitulo IV 2.2.1.2.1.5.2. “procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y experiencia mínima si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras, o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones comentarios, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la UNIDAD, se aplicarán las reglas previstas para modalidad de mínima cuantía previstas en artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes al artículo del Decreto 1082 del 2015.

4 SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis histórico: Teniendo en cuenta que para este proceso se definió el valor del bono de manera separada al valor de la comisión tal como lo utilizan la mayoría de las entidades públicas, no es posible comparar el proceso, con procesos adelantados en vigencias anteriores.

4.3. Análisis del mercado: LA DNDA realizó un análisis histórico para determinar el valor de la dotación y el valor del porcentaje de intermediación.

Para efectos del valor de la dotación se determinó un único valor aplicando el principio de igualdad, con el fin de no hacer distinciones en atención al número de prendas, para lo cual se promediaron los valores de los bonos entregados por otras entidades durante la vigencia 2021.

En el estudio de mercado se encontraron los siguientes valores por bono en las entidades utilizadas para determinar el valor techo del presente estudio de mercado

ENTIDAD	VALOR BONO HOMBRES	VALOR BONO MUJER	VALOR BONO DOTACIÓN HOMBRE / MUJER	PORCENTAJE INTERMEDIACIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	\$ 543.560	\$ 543.560	\$ 543.560	2,5 %



GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	\$ 546.504	\$ 546.504	\$ 546.504	15,66 %
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	-	-	-	6,94%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	\$ 460.890	\$ 362.460	\$ 411.675	-
DANE	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000	4,4%
PROMEDIOS			\$ 455.000	7,37%

* No se tiene en cuenta los valores unitarios de ministerio de defensa porque la dotación es diferente a las de las demás entidades y no es comparable con la DNDA. Así mismo no se calcula el valor de intermediación para el ministerio de educación, el cual no fue contemplado en los documentos del proceso.

De conformidad con el valor unitario determinado para cada bono y teniendo en cuenta que se requieren entregar 3 bonos por funcionario correspondiente a cada dotación a la que le asiste derecho, y que en la planta de personal existen 16 funcionarios a quienes se les debe entregar esta dotación de la siguiente manera, de conformidad al tiempo que llevan laborando en la entidad para la vigencia 2021:

- 15 funcionarios, recibirán 3 bonos, correspondiente a las 3 dotaciones a las que tienen derecho.
- 2 funcionarios, recibirán 2 bonos, correspondiente a las 3 dotaciones a las que tienen derecho.
- 1 funcionario, recibirá 1 bono, correspondiente a 1 dotación a la que tiene derecho; lo anterior para un total de 46 bonos, correspondientes a la vigencia 2021.

El valor de un (01) bono corresponderá hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$455.000)**.

Ahora bien, atendiendo a que en la DNDA, hay 18 funcionarios, que tienen derecho a recibir entre 1 a 3 bonos, que corresponde a las dotaciones correspondientes a la vigencia 2021 que por ley tienen derecho. Para adquirir un total de 50 bonos, y los cuales corresponden a un valor hasta por **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.750.000)**, para garantizar la entrega de los bonos a todos los funcionarios quienes por ley tienen derecho a esta dotación.

Respecto al valor total del servicio, se calcula el porcentaje de intermediación incluido IVA el cual corresponderá hasta por el 7,37 %, para un valor hasta por **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.676.675)**. Para un valor total del presupuesto oficial de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.426.675)**, incluyendo el valor de los bonos y la intermediación.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

- Requisitos Jurídicos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- Capacidad financiera y capacidad organizacional:** No aplica
- Requisitos Técnicos:** La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
- Criterios de selección:** El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y que ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o



extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más

El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada completamente según el modelo suministrado, y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de la misma. En ambos casos, el representante legal, deberá estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Acreditación de existencia y la representación legal:

Persona jurídica: Debe acreditar su existencia legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El certificado debe ser expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Persona natural nacional o extranjera con domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere allegar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, adjuntando el documento de identificación según corresponda. El certificado debe ser expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes plurales (uniones temporales o consorcios): Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen



extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

1. Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.
5. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
7. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
8. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
- c) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
- d) En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

D. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado



E. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

F. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas

G. Verificación de Antecedentes Fiscales

La DNDA a través del comité evaluador, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal, con el fin de verificar la documentación entregada.

H. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La DNDA a través del comité evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal, con el fin de verificar la documentación entregada.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Verificación de Antecedentes Judiciales

La DNDA a través del comité evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas, con el fin de verificar la documentación entregada.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo.

K. Compromiso Anticolusión

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado



por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo 9 denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

L. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la DNDA a través del comité evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016. con el fin de verificar la documentación entregada.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica de conformidad con lo establecido en el literal 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta dos (2) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a la expedición de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para vestuario y calzado, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones; las cuales deben estar relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) al e) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la DNDA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será inhabilitada.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE



El presente proceso de adjudicación se adjudicará a quien haya presentado la oferta más económica conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta económica debe presentarse en la plataforma Secop II, en los términos indicados por la entidad para tal efecto.

El Proponente al momento de elaborar su propuesta económica deberá tener en cuenta todos los conceptos asociados con los servicios solicitados. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasa y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la DNDA, procederá a la aplicación de las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, en todo caso respetando los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los



miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El método aleatorio consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente. No obstante, y previendo la imposibilidad de hacer diligencias de manera presencial, en ocasión a la Pandemia COVID-19, la DNDA, podrá previo a la realización del sorteo definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la entidad, conforme al cronograma del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación de empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año, para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan sido vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El gobierno nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más factores aquí previstos.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Riesgo alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA
2	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones	estudios previos deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de participación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	a) Un estudio previo bien elaborado y soportado con estudios de mercado permite una elaboración adecuada de los pliegos de condiciones. b) Consultas continuas en los portales que ofrecen información actualizada en materia contractual, Legis y otros que publican esta información c) Procedimientos revisados y actualizados constantemente	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Oficina Asesora Jurídica	A través de un estudio previo bien elaborado y soportado de acuerdo a estudios de mercado, análisis de la oferta y la demanda del bien o servicio, observaciones de proponentes interesados a través de correo y comunicaciones internas del proceso	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los estudios previos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Oficina Asesora Jurídica	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Pagador	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Revisión diaria de la planilla sistematizada para el control del estado de los procesos contractuales, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato.



6	Ejecución Específico Externo	Ejecución Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente al objeto de este proceso.	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	*Revisión de la ecuación contractual *Cumplimiento del contrato para evitar incumplimientos	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Oficina Asesora Jurídica, Grupo de compras y Contratista	*Actualización en los estudios de mercado *Análisis económico	Durante la ejecución del contrato
7	Ejecución Específico Externo	Ejecución Jurídico	Los efectos favorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	*Afecta el valor del contrato entre las partes	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	*La Entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Oficina Asesora Jurídica, Profesional especializada área de compras y Contratista	*Contrato y sus antecedentes	Durante la ejecución del contrato
8	Ejecución Específico Externo	Ejecución De la naturaleza	Los riesgos de pérdida del bien utilizados para el cumplimiento del objeto, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito	*Incumplimiento del contrato *Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *Posibles litigios	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	*Transferencia del riesgo a través de una aseguradora	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Oficina Asesora Jurídica, Profesional especializada área de compras y Contratista	*Monitoreo y revisión a través del supervisor	Durante la ejecución del contrato
9	Ejecución Específico Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	*Afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante	*Contar con un cronograma actualizado de pagos para solicitar a MinHacienda los recursos establecidos por éste y los terminos establecidos en el contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Pagador	*Verificar en los antecedentes la fecha de pago establecida en el contrato vs fecha de expedición de la orden de pago presupuestal.	*Una vez mensualmente
10	Ejecución Específico Externo	Ejecución Operacional	No entregar las dotaciones en las condiciones exigidas	*Incumplimiento del contrato *Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *Posibles litigios	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	*Invitación pública que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista. *Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Supervisor del Contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Durante la ejecución del contrato
11	Ejecución Específico Externo	Ejecución Operacional	No suministrar los bienes y calidad de las dotaciones de acuerdo con el ofrecimiento de la oferta presentada	*Incumplimiento del contrato *Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *Posibles litigios *Afecta la gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	*Invitación pública que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista. *Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Supervisor del Contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Durante la ejecución del contrato
12	Ejecución Específico Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento de la entrega de las dotaciones en las fechas exigidas conforme a la ley y a la invitación pública.	*Incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato *Afecta la gestión de la entidad *Acarrea el incumplimiento de obligaciones legales de la entidad (art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo)	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	*Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional especializada área de compras y Supervisor del Contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	*Al momento de la entrega

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Esto puede ser verificado en la matriz de riesgos dispuesta en el anexo No. 08.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La DNDA no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato. En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la



identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de contratación así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

Nota: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, NIT. 800185929-2, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la entidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta el siguiente amparo:

A) CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.



8	JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA
No aplica	
9.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.
De conformidad con lo establecido en el Literal D, del manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el cual señala que <i>“Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”</i>	
10.	SOLICITUD DESIGNACION PARA LA EVALUACION TECNICA
Se solicita designar dentro del Comité Evaluador el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Subdirección Administrativa, quien cuenta con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.	

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2021.

Jaime Antonio Sarmiento Santander
Subdirector Administrativo (E)

Revisó: Laura Fernanda Salazar – Abogado Área de Compras
Revisó: Katherin Paola Otalora – Abogada Área de Compras

Revisó: Diana Rodríguez – Profesional Especializado – Aspectos Jurídicos

Anexos: Ficha técnica